



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicación : 2021-00762

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.**, y en contra de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. \$ 961.075.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1084**, presentada para su pago el **2 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (3 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
2. \$ 1.839.355.00 Saldo insoluto de la **factura No. 893**, presentada para su pago el **2 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (3 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
3. \$ 2.157.098.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1106**, presentada para su pago el **2 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (3 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
4. \$ 605.992.00 Saldo insoluto de la **factura No. 657**, presentada para su pago el **2 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (3 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
5. \$ 89.461.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1220**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

6. \$ 16.500.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1229**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago
7. \$ 2.656.076.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1501** presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
8. \$ 1.544.946.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1540**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
9. \$ 6.333.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1283**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
10. \$ 6.799.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1357**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
11. \$ 13.560.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1500**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
12. \$ 25.190.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1544**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
13. \$ 29.523.00 Saldo insoluto de la **factura No. 178743**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
14. \$ 31.877.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1221**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.

15. \$ 31.968.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1279**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
16. \$ 40.791.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1289**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
17. \$ 73.137.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1282**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
18. \$ 86.469.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1020**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
19. \$ 150.473.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1227**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
20. \$ 156.143.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1065**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
21. \$ 220.011.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1388**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
22. \$ 403.894.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1299**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

23. \$ 443.062.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1545**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
24. \$ 460.546.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1481**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
25. \$ 580.685.00 Saldo insoluto de la **factura No. 803**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
26. \$ 660.562.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1514**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
27. \$ 662.412.00 Saldo insoluto de la **factura No. 182579**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
28. \$ 769.995.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1178**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
29. \$ 836.820.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1414**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
30. \$ 933.011.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1587**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
31. \$ 1.296.169.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1066**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

32. \$ 1.498.361.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1228**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
33. \$ 1.810.934.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1021**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
34. \$ 2.419.069.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1498**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
35. \$ 6.799.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1231** presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
36. \$ 6.799.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1277**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
37. \$ 6.799.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1579**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
38. \$ 6.799.00 Saldo insoluto de la **factura No. 184608**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
39. \$ 26.224.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1271**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
40. \$ 49.107.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1423**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.

41. \$ 70.600.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1541**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
42. \$ 147.670.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1539**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
43. \$ 543.020.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1180**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
44. \$ 592.279.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1260**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
45. \$ 6.624.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1480**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
46. \$ 8.915.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1017**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
47. \$ 52.370.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1576**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
48. \$ 87.492.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1586**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

49. \$ 101.091.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1308**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
50. \$ 142.877.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1424**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
51. \$ 198.844.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1329**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.
52. \$ 2.072.631.00 Saldo insoluto de la **factura No. 1179**, presentada para su pago el **17 marzo de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18 de abril de 2020) y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ